



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE
CARTAGENA DE INDIAS**

EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, Y

CONSIDERANDO

Que en la fecha 19 de octubre de 2017, el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, emitió la sentencia judicial en la cual se confirma la sentencia de primera instancia de fecha 12 de junio de 2017, dictada el por el Tribunal Administrativo de Bolívar, en la cual se declaró nulo el acto de elección como Contralora Distrital de Cartagena de Indias de la Señora NUBIA FONTALVO HERNANDEZ para el periodo 2016 - 2019, así:

"PRIMERO: DECLARAR la nulidad del acto de elección de la Señora NUBIA FONTALVO HERNANDEZ, como Contralora Distrital de Cartagena de Indias, periodo 2016 - 2019 contenido en el Acta de sesión número 040 del 21 de febrero de 2016 del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDA: ORDENAR al Concejo Distrital de Cartagena de Indias, realizar un nuevo proceso de elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia."

Que en la parte resolutive de la mencionada sentencia se establece la obligación para esta Corporación de realizar una nueva convocatoria para la elección del contralor del Distrito de Cartagena de Indias.

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificada por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, establece lo siguiente en cuanto a la elección de Contralores por parte de las Corporaciones públicas:

"Art. 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal.

(Modificado por el artículo 23, acto legislativo 02 de 2015). Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para el periodo igual al del Gobernador o Alcalde según el caso.

RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 y podrán, según lo autorice la ley, contratar con empresas privadas colombianas el ejercicio de la vigilancia fiscal.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

(Modificado por el art. 23, Acto Legislativo 02 de 2015). No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones."

Que dicho Acto Legislativo ratificó en los Concejos, la potestad de elegir los contralores municipales o distritales, y determinó que el procedimiento de elección debería desarrollarse a través de una convocatoria pública conforme a la ley y siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el Concejo Distrital de Cartagena de Indias expidió el Acuerdo No. 002 de 2018, en el cual se autorizó a la Mesa Directiva de la Corporación para que realice la convocatoria pública para adelantar el proceso de elección del (la) Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias, conforme al artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificada por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA y la ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, emitieron la CIRCULAR CONJUNTA No. 100-005-2015, en la que entre otras cosas se establece lo siguiente:

"...por tratarse de una convocatoria pública, no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados para la escogencia final del contralor; es decir, no se configurará una lista de elegibles." y que ***"...los plazos y fechas establecidas en la Ley 42 de 1993 para la elección y posesión de los contralores, tienen un carácter reglado y no discrecional, lo que determina que deben ser observados estrictamente por las corporaciones públicas territoriales, so pena de responsabilidad disciplinaria de sus miembros."***



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

Que en la Circular mencionada se determinó que las respectivas convocatorias pueden efectuarse por las mismas corporaciones públicas, y que para el proceso de selección podría contar con las participación de Instituciones de Educación Superior Públicas o Privadas o con firmas especializadas en procesos de selección de personal, siempre que cumplan con los principios de que trata el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el Artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015, para lo cual se podrán suscribir contratos o convenios interadministrativos.

Que en tal virtud y para efectos de generar las condiciones de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género se realizó un proceso abierto, público y transparente para contratar a una Institución de Educación Superior, para que realice el respectivo examen de conocimientos habilitante para elaborar la lista de candidatos preseleccionados, entre los cuales se elegirá al nuevo (a) Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias.

Que luego de surtido el proceso contractual, fue seleccionada la Universidad de San Buenaventura, institución de educación superior que se encuentra certificada por la Comisión Nacional del Servicio Civil para realizar este tipo de pruebas de ingreso a cargos públicos.

Que en atención a todo lo expuesto se hace necesario expedir la presente Resolución de apertura de la convocatoria, que constituye la norma reguladora de todo el proceso de convocatoria pública y obliga tanto al Concejo como a los participantes, toda vez que la misma constituye el reglamento del proceso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria el Concejo Distrital elaborará la lista de candidatos preseleccionados para proveer el cargo de Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Que los requisitos para ser elegido Contralor Distrital o Municipal están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y el Artículo 68 de la Ley 42 de 1993.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

1



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

Que de conformidad con lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CUMPLIMIENTO DEL FALLO. Désele cumplimiento a la sentencia dictada por el Consejo de Estado bajo el radicado No. 13001233300020160031302, de fecha 17 de octubre de 2017, que confirma la providencia del 12 de junio de 2017, emitida por el Tribunal Administrativo de Bolívar, a través de la cual se establece la obligación para esta Corporación de realizar una nueva convocatoria para la elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias, para lo que resta del periodo institucional 2016-2019.

ARTÍCULO 2º: APERTURA DE LA CONVOCATORIA. Ordenar la apertura de la convocatoria pública y establecer el procedimiento y cronograma para la elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias, por el resto del periodo institucional 2016-2019, por lo cual se procede a emplazar a todos los interesados en participar en la convocatoria para la Elección del Contralor(a) Distrital de Cartagena.

Parágrafo Primero: La convocatoria se divulgará de acuerdo a los términos establecidos, en medios masivos de comunicación y en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

Parágrafo Segundo: MODIFICACION DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria es norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Concejo como a los participantes. La convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Cartagena, previa consulta y presentación ante la Plenaria de la Corporación.

ARTÍCULO 3º: FASES DE LA CONVOCATORIA. Conforme al Acuerdo No. 002 de 2018, la Convocatoria tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria Pública en medios masivos de comunicación y en la página web de la entidad.
2. Inscripción de candidatos al cargo de Contralor (a) Distrital de Cartagena de Indias, ante la Secretaría General de la Corporación.
3. Verificación de hojas de vida y cumplimiento de requisitos mínimos realizada por la comisión designada por la Mesa Directiva, para tal fin.
4. Publicación de los nombres de los aspirantes admitidos para que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil y demás grupos de interés, formulen observaciones.
5. Análisis de las observaciones hechas a las hojas de vida por una Comisión designada por parte de la Mesa Directiva.
6. Términos para imponer Recursos de Reposición por parte de los no admitidos.
7. Publicación de la lista definitiva de los aspirantes admitidos.
8. Examen habilitante para ser parte de la lista de preseleccionados, habilitados o admitidos.



RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

9. Publicación de los resultados de las pruebas obtenidas por cada uno de los aspirantes y determinación de quienes obtuvieron el resultado mínimo aprobatorio.
10. Presentación de Reclamaciones. Respuesta a las reclamaciones presentadas.
11. Publicación de lista definitiva de preseleccionados, habilitados o admitidos.
12. Citación a Sesión Plenaria para escuchar a los candidatos preseleccionados.
13. Citación a Sesión Plenaria para elegir al Contralor Distrital de Cartagena de Indias.
14. Declaración de la Elección del Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

ARTICULO 4º: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, libertad de concurrencia, eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 5º: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por las siguientes normas:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 136 de 1994 y sus modificaciones.
- Ley 42 de 1993.
- Acto legislativo 02 de julio de 2015.
- Acuerdo No. 002 de 2018.
- El presente acto administrativo.

ARTICULO 6º: REQUISITOS DE PARTICIPACION. De conformidad con el artículo 272 de la constitución política, la Ley 42 de 1993, Ley 136 de 1994, para participar en el proceso de elección para Contralor (a) Distrital de Cartagena, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a) en ejercicio.
2. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
3. Acreditar título universitario.
4. Haber ejercido funciones públicas por un término no inferior a dos (02) años.

ARTÍCULO 7º: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
3. Omitir la firma en el formulario de inscripción.
4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
6. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo.

2



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

7. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.
8. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.
9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

PARAGRAFO UNICO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

ARTÍCULO 8º: NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Contralor(a) Distrital de Cartagena de Indias, cargo de periodo institucional equivalente al del periodo de Alcalde Distrital, de nivel directivo, cuyas funciones corresponden al ejercicio del control fiscal, de manera técnica, moderna y confiable, garantizando la optimización en el manejo de los recursos públicos que se controlan, con el fin de asegurar el beneficio y desarrollo de la ciudadanía en forma integral.

ARTÍCULO 9º: DENOMINACION, CODIGO Y GRADO, SALARIO, LUGAR DE TRABAJO NATURALEZA DEL CARGO.

DENOMINACION DEL EMPLEO	CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D T y C
CODIGO Y GRADO	010 - 42
SALARIO	\$12.702.425
LUGAR DE TRABAJO	Distrito de Cartagena de Indias.
NATURALEZA	Cargo de periodo y nivel directivo.
Número de empleos	Uno (1)

ARTICULO 10º: FUNCIONES. El Contralor (a) Distrital de Cartagena ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los Acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá en cumplimiento de las mismas, vigilar la gestión fiscal del distrito y las entidades descentralizadas del orden distrital, dirigir, coordinar y controlar en la Contraloría Distrital los servicios de gestión fiscal y administrativos de acuerdo con las políticas, planes y programas adoptados de conformidad con la constitución, las leyes y las normas vigentes, así como direccionar las acciones administrativas de la gestión Institucional, para un adecuado ejercicio del control fiscal y administrativo.

Respecto a las funciones esenciales del cargo de Contralor (a) Distrital, son las siguientes:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los responsables del manejo de fondos y bienes del Distrito e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.

12



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

2. Fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que haya obrado.
3. Llevar el registro de la deuda pública del Distrito y sus Entidades Descentralizadas.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, para lo cual podrá ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos. Estos recursos ingresarán a la Tesorería de la Contraloría cuando se trate de multas o alcances a favor de la Entidad.
5. Exigir informes sobre su Gestión Fiscal a la Administración y demás entidades distritales, las sociedades de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Distrito y los particulares que manejen fondos o bienes del Distrito.
6. Aprobar los planes de cuentas de las entidades sometidas a su control y conceptuar sobre la calidad, eficiencia y eficacia del control interno.
7. Presentar al Concejo Distrital y demás entidades, los informes que deba presentar la entidad.
8. Promover las auditorias competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales de los sujetos de control a su cargo y aportar pruebas.
9. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que exija el cumplimiento de sus funciones.
10. Evaluar la ejecución de las obras públicas.
11. Representar legalmente a la Contraloría Distrital de Cartagena.
12. Auditar los estados financieros y la contabilidad del Distrito y conceptuar sobre su razonabilidad y confiabilidad.
13. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Distrito.
14. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones a los respectivos procesos penales o disciplinarios
15. Rendir cuentas e informes a las entidades competentes, a los medios, a las entidades de control y a la comunidad en general.
16. Vigilar y garantizar los principios de contratación administrativa
17. Proveer los empleos de la entidad conforme a las disposiciones vigentes.
18. Presentar informes al Concejo Distrital sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Distrito, de acuerdo con la Ley y los Acuerdos.
19. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las Entidades Distritales.
20. Controlar los procesos de manejo de datos fiscales para garantizar la calidad de la información.
21. Efectuar el control de la ejecución de los contratos de fiducia y encargo fiduciario que suscriba o celebre la Administración Distrital.
22. Aplicar los sistemas y procedimientos, relacionados con el funcionamiento de la carrera administrativa en la Contraloría Distrital, desarrollando lo dispuesto por los artículos 268, ordinal 10 y 272 de la Constitución



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

Nacional; lo que prevean las disposiciones legales sobre la materia y la ley 42 de 1993.

23. Las demás funciones que le sean asignadas por la Constitución, las Leyes y los Acuerdos.

ARTÍCULO 11º: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los interesados en participar en la convocatoria deberán radicar personalmente la documentación requerida en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena (ubicada en el Barrio Getsemani, Avenida del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina No. 1- 08, Secretaría General 1er. Piso, sede del Concejo Distrital) dentro de las fechas que se indican en el cronograma de actividades.

ARTÍCULO 12º: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Los interesados en participar en el proceso de selección deberán radicar los siguientes documentos:

- Formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible (el cual se descarga de la página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co).
- Fotocopia del documento de identidad legible ampliada al 150%.
- Hoja de vida de la función pública debidamente diligenciada y legible.
- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública.
- Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.
- Certificado de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Certificados de experiencia, los cuales deberán acreditar haber ejercido funciones públicas por un término no inferior a dos (02) años.
- Título profesional y de posgrado que se acreditará con la copia del diploma de grado y/o acta de Grado.
- Fotocopia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos, con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma del formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Después de efectuada la inscripción, el participante no podrá adicionar o sustituir los documentos inicialmente presentados y los mismos deben ser completamente legibles, sin ninguna clase de tachadura o enmendadura. La documentación anteriormente señalada deberá ser entregada debidamente foliada, en una carpeta plástica, tamaño oficio, color azul, para su correcto análisis.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de hoja de vida, se deberán entregar en las fechas de inscripción, debiendo tener presente el aspirante que los estudios y la experiencia se acreditarán así:

①



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

- **Estudios:** Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes, reconocidas por las autoridades nacionales. Los títulos obtenidos en el extranjero, deberán ser debidamente homologados conforme a las disposiciones legales.
- **Experiencia:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, las cuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos sin los cuales no serán tenidos en cuenta por ser indispensables para la verificación de los mismos:
 1. Razón social o NIT de la entidad donde se haya laborado
 2. Dirección y teléfono de la entidad o membrete (deben ser verificables)
 3. Fechas de vinculación y desvinculación (obligatorias)
 4. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado
 5. Nombre del cargo ocupado o Nivel ocupacional del cargo.
 6. Periodo de desempeño en cada cargo. (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia en cada cargo)
 7. Firma del funcionario competente para su expedición

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada mediante copias de los contratos respectivos y la experiencia profesional como independiente se podrá acreditar con dos (02) declaraciones extra juicio de terceros ante Notario. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4 del artículo 6 de la presente Resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los documentos exigidos para la inscripción, cumplimiento de requisitos mínimos y los exigidos para la evaluación deberán entregarse debidamente legajados y foliados en una carpeta plástica, tamaño oficio, color azul, identificada con el nombre del aspirante y número de cédula.

ARTÍCULO 13º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS SOPORTES.

1. La inscripción al proceso de selección deberá realizarse personalmente en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. y las 12:00 m., y entre las 2:00 p.m. y las 4:00 p.m., en los días que será señalados en el Cronograma. Para la inscripción se deberá diligenciar completamente y firmar el formulario impreso de inscripción (el cual se descarga en la página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co); el formato único de hoja de vida de función pública y el formato único de bienes y rentas, www.dafp.gov.co, y deben entregarse físicamente junto con los demás anexos en la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena. Los aspirantes que remitan un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta.
2. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta las todas las condiciones contenidas en esta convocatoria.



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

4. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
5. Con la inscripción el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web del Concejo Distrital de Cartagena, y que este podrá comunicar a los aspirantes, toda la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico, cuando a ello hubiera lugar, en consecuencia el aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal en el formulario de inscripción.
6. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia; los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos.
7. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de elegibles. *PRESE LECC 10 W D 2018*

PARAGRAFO UNICO: Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

ARTICULO 14º: COMISIÓN DESIGNADA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS. Conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 002 de 2018, se procederá a conformar la comisión que realizará la verificación de las hojas de vidas. La Comisión, quedará integrada por:

- El Secretario General de la Corporación.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno de la Corporación.
- El Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Protocolo de la Corporación.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación.
- Un asesor jurídico adscrito a la Presidencia del Concejo.

ARTICULO 15º: VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos dentro de esta convocatoria y la información diligenciada en el formulario de inscripción, la cual deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes, dicha evaluación se harán conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Distrital de Cartagena. Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso.



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 16º: PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRIPCIÓN ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTÍCULO 17º: RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tiempo o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo Distrital de Cartagena. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO 18º: LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Distrital de Cartagena.

ARTICULO 19º: PRUEBA ESCRITA A APLICAR. La prueba tendrá como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad, y adecuación del aspirante y establecer una clasificación del mismo, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. Esta prueba tendrá un criterio HABILITANTE.

PRUEBA	CARÁCTER	PUNTAJE MÍNIMO HABILITANTE
Competencias básicas y funcionales	HABILITANTE	60

ARTICULO 20º: TEMAS DE LA PRUEBA SOBRE CONOCIMIENTO BASICO Y FUNCIONAL. Los temas sobre los cuales versará la prueba son los siguientes:

Control Fiscal	Ley 42 de 1993 - Ley 644 de 2001
Administración Pública	Ley 489 de 1998 Ley 136 de 1994 Ley 190 de 1995 Ley 527 de 1999 Ley 617 de 2000 Ley 909 de 2004



RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

Contratación Estatal	Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 Decreto 1083 de 2015 Decreto 777 de 1992 Ley 1219 de 2008 Ley 1097 de 2006 Decreto 092 de 2018 Ley 1882 de 2018
Constitución política y acciones constitucionales	Decreto 306 de 1992 Decreto 1983 de 2017 Decreto 1382 de 2000 Ley 393 de 1997 Ley 472 de 1998
Control Interno e Informes de Gestión	Ley 87 de 1993 Ley 951 de 2005
Conductas atentatorias del correcto funcionamiento de la Función Pública	Ley 610 de 2000 Ley 734 de 2002 Ley 1474 de 2011 Ley 1123 de 2007
Presupuesto	Ley 819 de 2003 Decreto 111 de 1996 Ley 38 de 1989 Ley 179 de 1994 Ley 225 de 1995
Régimen salarial y prestacional de los empleados públicos	Ley 4 de 1992 Ley 244 de 1995
Sistema General de Participaciones	Ley 715 de 2001 Ley 1176 de 2007 Decreto 28 de 2008
Cartera Pública	Ley 1066 de 2006
Materia Tributaria	Ley 1607 de 2012
Estructura y funcionamiento de la Contraloría	Ley 106 de 1993 Decreto 267 de 2000 Decreto 272 de 2000

ARTÍCULO 21: CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTO. Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, quien se presente en el lugar y fecha indicado en la publicación de lista de admitidos en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Distrital de Cartagena www.concejodistritaldecartagena.gov.co. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 22º: PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Distrital de Cartagena y en la página web de la Universidad de San Buenaventura, seccional Cartagena.

**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

ARTÍCULO 23º: CARÁCTER HABILITANTE DE LA PRUEBA. Para continuar habilitado en el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos en la prueba escrita. Sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

ARTÍCULO 24º: RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA. En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos.

Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no surtidas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano.

ARTÍCULO 25º: LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES PRESELECCIONADOS O HABILITADOS. Las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos, así como la lista definitiva de preseleccionados para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo distrital de Cartagena y en la página web de la Universidad San Buenaventura Seccional Cartagena.

ARTÍCULO 26º: RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas a realizar durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo tendrán acceso a ellas el personal de la Universidad San Buenaventura que fue delegado por dicha Institución, para ello.

ARTÍCULO 27º: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Distrital de Cartagena podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por el Concejo Distrital de Cartagena, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

PARÁGRAFO UNICO: Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento del mismo, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegidos. *DAE SELECIONADOS*

ARTÍCULO 28º: PRESENTACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN PLENARIA A LOS HONORABLES CONCEJALES. Todos los candidatos que resulten preseleccionados para ser elegidos como Contralor Distrital de Cartagena de Indias, serán citados ante la Plenaria del Concejo, para que un tiempo establecido por la plenaria, se haga una presentación por parte de cada aspirante de su hoja de vida y de sus propuestas para ejecutar el Control Fiscal en el Distrito de Cartagena. Esta presentación no tendrá ningún tipo de puntaje.



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

ARTICULO 29º: CRONOGRAMA DEL PROCESO. El cronograma que se llevará a cabo en la presente convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
1. Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 14 de junio y el 23 de Junio de 2018		Divulgación en diferentes medios, página web del Concejo Distrital: www.concejodistritaldecartagena.gov.co Aviso de Prensa de amplia circulación.
2. Inscripciones.	25, 26 Y 27 de Junio de 2018	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Lugar: personalmente por el participante en la Secretaria General de Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
3. Publicación lista de aspirantes inscritos	27 de Junio de 2018	6:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital
4. Verificación de requisitos mínimos y antecedentes de los candidatos y Publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	28 de junio de 2018	5:00 p.m	Divulgación en página web del Concejo Distrital.
5. Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos. Y Observaciones de la ciudadanía y grupos de interés sobre los aspirantes	29 Y 30 de Junio de 2018	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Sede del Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, Secretaria General 1er piso.
6. Respuesta a reclamaciones	4 de julio de 2018	5:00 p.m	Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación.
7. Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	4 de julio de 2018	5:00 p.m	Divulgación en página web del Concejo Distrital



**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

8. Citación a prueba de conocimientos	4 de julio de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital
9. Aplicación Prueba de conocimientos	8 de julio de 2018	8:00 am	La prueba se aplicará en el campus universitario de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cartagena.
10. Publicación de resultados prueba de conocimiento académico	16 de julio de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en cartelera y página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
11. Presentación de reclamaciones para resultados prueba de conocimiento	17 al 19 de julio de 2018	8:00 a.m a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Se realizarán en la dirección física o electrónica que para tal fin establezca la Universidad San Buenaventura Seccional Cartagena, al momento de publicar el resultado de la prueba practicada.
12. Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento	25 de julio de 2018	5:00 p.m.	Al correo electrónico del aspirante.
13. Publicación definitiva de los resultados de la prueba de conocimiento	26 de julio de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
14. Publicación de lista de preseleccionados y citación a sesión para escuchar a los candidatos	27 de julio de 2018	5:00 p.m.	Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
15. Presentación de los candidatos preseleccionados ante la plenaria del Concejo	30 de julio de 2018 (31 de julio de 2018, en caso de ser necesario)	Desde las 09:00 am	Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.

**RESOLUCIÓN No. 089
(12 DE JUNIO DE 2018)**

"POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, POR EL RESTO DEL PERIODO INSTITUCIONAL 2016-2019"

16. Presentación de la Proposición para citar al Concejo para la elección del Contralor Distrital	30 de julio de 2018		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
17. Fecha establecida para la elección del nuevo Contralor Distrital y declaración de la elección.	3 de Agosto de 2018	09:00 a.m.	Sede del Concejo Distrital de Cartagena

ARTICULO 30º: VIGENCIA. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web del Concejo Distrital de Cartagena y en medios masivos de comunicación.

ARTICULO 31º: Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

Dado en Cartagena de Indias a los doce (12) días del mes de junio de 2018.



WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER WADI CURI OSORIO
Primer Vicepresidente
IMPEDIDO

Proyecto: T. Romero Asesora Presidencia

Reviso: Felipe Santos Díaz. Jefe Oficina Asesora Jurídica

